1. DATOS GENERALES		
Plan Anual de Adquisiciones	No. Plan de Adquisiciones	2026
Tipo de Presupuesto Asignado	INVERSIÓN	
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ENFOCADAS EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CUERPOS DE AGUA.	
Código BPIN No.	1665892	
Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	4 de mayo de 2026	
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**RAFAEL MORENO ALVAREZ – Profesional Especializado** y **GERMÁN ESCAF PAYARES** – Jefe Oficina Asesora de Planeación	
Dependencia solicitante:	Oficina Asesora de Planeación	
Tipo de Contrato:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN	

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

La gestión integral del recurso hídrico representa un componente estratégico para la sostenibilidad ambiental, social y económica del territorio, particularmente en escenarios donde los cuerpos de agua presentan procesos progresivos de degradación asociados a dinámicas antrópicas y a la variabilidad climática.

En la jurisdicción se identifican problemáticas recurrentes asociadas a la contaminación por vertimientos domésticos e industriales, el manejo inadecuado de residuos sólidos, la sedimentación acelerada, la ocupación indebida de las rondas hídricas, la pérdida de cobertura vegetal protectora y la alteración del régimen hidrológico. Estas presiones generan impactos directos sobre la calidad del agua, la biodiversidad asociada, la conectividad ecológica y la provisión de servicios ecosistémicos, tales como la regulación hídrica, el control de inundaciones y el abastecimiento para diferentes usos.

En este contexto, la recuperación ambiental de los cuerpos de agua requiere la implementación de intervenciones integrales, coordinadas y sostenibles, orientadas a abordar tanto las causas como los efectos del deterioro. Desde un enfoque técnico, dichas acciones comprenden:

- **Restauración ecológica activa y pasiva**, orientada a la recuperación de la estructura y función de los ecosistemas acuáticos y sus zonas de influencia, incluyendo revegetalización con especies nativas y estabilización de orillas.
- **Gestión de la calidad del agua**, mediante la identificación, control y reducción de cargas contaminantes de fuentes puntuales y difusas.
- **Ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas**, incorporando criterios de sostenibilidad en el uso del suelo y la protección de áreas estratégicas.
- **Monitoreo hidrológico y fisicoquímico**, que permita generar información confiable para la toma de decisiones y la evaluación de la efectividad de las intervenciones.
- **Implementación de soluciones basadas en la naturaleza (SbN)**, que contribuyan a la resiliencia de los ecosistemas frente al cambio climático.
- **Fortalecimiento de la gobernanza del agua**, promoviendo la participación de comunidades, usuarios y actores institucionales en la gestión del recurso.

Es importante resaltar que la sostenibilidad de las acciones orientadas a la recuperación de los cuerpos de agua no depende únicamente de su ejecución, sino también de su continuidad en el tiempo y del nivel de apropiación social que se logre en torno a las mismas. En este sentido, resulta indispensable incorporar componentes de educación ambiental, cultura del agua y corresponsabilidad ciudadana, que contribuyan a la disminución de las presiones sobre el recurso hídrico y al mantenimiento de las condiciones ambientales recuperadas.

La sostenibilidad de dichas intervenciones está estrechamente relacionada con la transformación de comportamientos, prácticas y dinámicas sociales que inciden directamente sobre los cuerpos de agua. Por ello, la educación ambiental se consolida como un eje transversal y estratégico, en la medida en que no solo facilita la apropiación del conocimiento, sino que también promueve cambios culturales duraderos orientados al uso sostenible y la conservación del recurso hídrico.

Desde un enfoque técnico, la educación ambiental debe concebirse como un proceso continuo, participativo y contextualizado, orientado al fortalecimiento de capacidades locales, la promoción de la corresponsabilidad y la consolidación de una gobernanza efectiva del agua. Este enfoque resulta

particularmente relevante en territorios donde las principales presiones sobre los cuerpos de agua se encuentran asociadas a prácticas inadecuadas, tales como la disposición incorrecta de residuos sólidos, la realización de vertimientos no controlados y la ocupación de áreas de protección.

En este marco, se proponen las siguientes **líneas de acción en educación ambiental**, articuladas con los procesos de recuperación hídrica:

1. Sensibilización y cultura del agua

- Diseño e implementación de campañas pedagógicas sobre el uso eficiente y ahorro del agua.
- Jornadas comunitarias de sensibilización sobre la importancia ecológica de los cuerpos de agua.
- Estrategias comunicativas (medios locales, redes sociales, material educativo) enfocadas en buenas prácticas ambientales.

2. Formación y fortalecimiento de capacidades

- Talleres dirigidos a comunidades, líderes sociales, instituciones educativas y usuarios del recurso hídrico.
- Procesos de capacitación en manejo adecuado de residuos sólidos y vertimientos.
- Formación en restauración ecológica y protección de rondas hídricas.

3. Participación comunitaria activa

- Vinculación de comunidades en jornadas de limpieza y recuperación de cuerpos de agua.
- Creación de redes de “guardianes del agua” o vigías ambientales.
- Promoción de acuerdos comunitarios para la protección de fuentes hídricas.

4. Educación ambiental escolar

- Articulación con Proyectos Ambientales Escolares (PRAE).
- Desarrollo de actividades pedagógicas (salidas de campo, monitoreo participativo, huertas escolares).
- Integración del recurso hídrico como eje temático en procesos educativos locales.

5. Monitoreo participativo

- Involucramiento de la comunidad en procesos básicos de seguimiento a la calidad del agua.
- Generación de información local que fortalezca la toma de decisiones y el control social.

6. Comunicación y apropiación social del conocimiento

- Socialización de resultados de las intervenciones ambientales.
- Construcción de herramientas didácticas adaptadas al contexto local (cartillas, guías, señalización ambiental).
- Estrategias de educación no formal orientadas a diferentes grupos poblacionales.

Finalmente, la implementación de acciones de sostenibilidad y gestión del recurso hídrico contribuye directamente al cumplimiento de metas institucionales, instrumentos de planificación ambiental (como los POMCA, PGAR y Planes de Acción Institucional) y compromisos nacionales e internacionales en materia de conservación de la biodiversidad, adaptación al cambio climático y desarrollo sostenible.

La presente iniciativa se sustenta en el marco normativo ambiental vigente en Colombia, que establece la obligación del Estado y de las autoridades ambientales de proteger, conservar y recuperar los recursos naturales renovables, en especial el recurso hídrico.
En este sentido:

- La Constitución Política de Colombia (artículos 79 y 80) consagra el derecho colectivo a gozar de un ambiente sano y el deber del Estado de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, conservación, restauración o sustitución.
- El Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables) establece la protección y manejo de los recursos hídricos como bienes de uso público.

- El Decreto 1076 de 2015 (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente) define las competencias de las autoridades ambientales en la administración, manejo y control del recurso hídrico, así como en la ejecución de medidas de recuperación y conservación de los ecosistemas asociados.
- La Ley 99 de 1993 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales la función de administrar, dentro de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, promoviendo su uso sostenible.
- La Ley 373 de 1997 establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua, orientando la implementación de medidas para la sostenibilidad del recurso hídrico.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico es un ente corporativo de carácter público y creada por Ley, encargada de administrar y proteger el medio ambiente y los recursos naturales, propender por su desarrollo sostenible en el área de su jurisdicción, de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política, la legislación y las Políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Es por ello que cuenta con su Plan de Acción Institucional para el cuatrienio 2024 – 2027 "Por Un Ambiente Sin Fronteras" el cual ha sido construido atendiendo los parámetros establecidos en la Ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, así mismo se encuentran articulado con lo preceptuado en el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR 2024 – 2035, con el Plan Nacional de Desarrollo (Ley 2294 del 2023) con los objetivos y metas de la Agenda Global de Desarrollo (ODS 2030), de igual forma con los Programas, Proyectos, Metas e indicadores diseñados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, y a los indicadores mínimos de gestión de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

La articulación del Plan de Acción Institucional 2024-2027: "Por Un Ambiente Sin Fronteras", con los distintos instrumentos de planificación para el desarrollo sostenible ha permitido determinar y priorizar las diferentes problemáticas ambientales que afronta el departamento del Atlántico, los asuntos sin ejecutar y los nuevos retos que afronta el departamento, en especial lo asociado a la gestión integral para la adaptación al cambio climático y la gestión del riesgo de desastres, y acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua, estos últimos temas de gran interés no solo a nivel nacional sino a nivel internacional, pues como lo establece este Plan de Acción Institucional la conservación y protección del ambiente no tiene fronteras. Estos temas han sido abordados y desarrollados para ser atendidos en estos cuatro años.

El Plan de Acción Institucional 2024-2027: "Por Un Ambiente Sin Fronteras", cuenta con seis (6) líneas estratégicas dentro de las cuales se definen programas, proyectos y acciones estratégicas, a través de las cuales se pretende dar respuesta a las necesidades y hechos ambientales identificadas en el departamento del Atlántico. Entre estas líneas estratégicas se destacan:

Línea Estratégica No. 1: Gestión para la sostenibilidad del Recurso Hídrico, cuyo objetivo es: "Garantizar la disponibilidad, calidad y uso sostenible del recurso hídrico a largo plazo, mediante una planificación, gestión y uso eficiente y eficaz, articulados a la gestión del riesgo y la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como fuente principal de desarrollo socioeconómico e implementando procesos de participación sobre éste"

Esta línea cuenta con programas y proyectos que buscan la conservación del recurso hídrico y garantizar su oferta, incluida el agua requerida para el mantenimiento de los ecosistemas y los servicios que estos prestan.

Aunado a lo anterior, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, cuenta en su Plan de Acción Institucional 2024 – 2027: "Por Un Ambiente Sin Fronteras", con programación para la vigencia 2026 de la acción estratégica:

LÍNEA ESTRATÉGICA	PROYECTO	ACCION ESTRATEGICA	META	META FISICA
1. Gestión para la sostenibilidad del Recurso Hídrico	1.1.3. Recuperación y manejo de los humedales del departamento del Atlántico	1.1.3.4. Realizar acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca de la ciénaga de Mallorquín	Cuatro (4) acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca de la ciénaga de Mallorquín realizadas (Ciénagas de Mallorquín, El Rincón y Manatíes	Una (1) acción para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca de la ciénaga de Mallorquín realizadas (Ciénagas de Mallorquín, El Rincón y Manatíes

			y arroyos o caños en la zona)	y arroyos o caños en la zona)
		1.1.3.5 Realizar acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca de los arroyos directos al Mar Caribe (Balboa y Totumo)	Cuatro (4) acciones para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca de los arroyos directos al Mar Caribe (Ciénagas de Balboa y Totumo y arroyos o caños en la zona)	Una (1) acción para la recuperación ambiental de los cuerpos de agua asociados a la cuenca de los arroyos directos al Mar Caribe (Ciénagas de Balboa y Totumo y arroyos o caños en la zona)

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla bajo los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización de funciones. Por lo cual, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el estricto cumplimiento de los fines del estado.

Por su parte, el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, en su numeral 6 establece que las Corporaciones Autónoma Regionales pueden celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas o privadas, con entidades sin ánimo de lucro con personería jurídica que ejerzan actividades relacionadas con la conservación o protección del ambiente o sus recursos naturales.

Así mismo, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala que las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza u orden administrativo, podrán, bajo los preceptos señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, asociarse con personas jurídicas privadas, a través de la celebración convenios de asociación o la creación de personas jurídicas particulares, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos o funciones que la ley le asigne a esta.

En concordancia con lo anterior, el artículo 5 del Decreto No.092 del 2017, el cual desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las entidades del estado a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir con sus funciones y por ello su ámbito de aplicación es diferente al del artículo 2 de la citada norma.

En este sentido, el desarrollo del objeto contractual orientado a “aunar esfuerzos” cobra especial relevancia, en la medida en que permite integrar capacidades técnicas, logísticas, administrativas y financieras de diferentes actores, optimizando recursos y generando sinergias que incrementan la eficiencia y el impacto de las acciones a implementar. Así mismo, este tipo de esquemas facilita la ejecución de intervenciones a escala de cuenca o microcuenca, superando limitaciones operativas individuales y permitiendo abordar la problemática hídrica desde una perspectiva sistémica e interdisciplinaria.

Bajo este contexto, y teniendo en cuenta las posibilidades de asociación, la CORPORACIÓN DE EDUCACION SUPERIOR EL LITORAL, como entidad de carácter privado sin ánimo de lucro y con idoneidad reconocida, presentó propuesta a través del oficio con radicado C.R.A. No. **ENT-BAQ-004357 del 21 de abril de 2026**, para el desarrollo del Proyecto con objeto: “*AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ENFOCADAS EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CUERPOS DE AGUA*.”

En ese orden de ideas, una vez analizada la propuesta presentada, la Entidad considera procedente la ejecución de las actividades planteadas, así como la recepción del aporte ofertado, a través de la celebración de un convenio de asociación, de conformidad con las disposiciones legales que regulan la materia. En consecuencia, el presente estudio previo tiene como finalidad justificar la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, orientados al cumplimiento de las metas definidas en el Plan de Acción Institucional.

La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones con el siguiente objeto “*AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ENFOCADAS EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CUERPOS DE AGUA*”, en la clasificación UNSPSC 80161500; igualmente, cuenta con viabilidad expedida por la Oficina Asesora de Planeación.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

3.1. Objeto Contractual:	AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ENFOCADAS EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CUERPOS DE AGUA.
3.2. Obligaciones de las partes:	3.2.1 Obligaciones Generales de la ESAL: 1. Cumplir con el objeto del convenio dentro del término y en las condiciones acordadas. 2. Realizar los aportes para el cumplimiento del objeto del convenio. 3. La entidad privada sin ánimo de lucro contratista deberá entregar a la Entidad Estatal, y ésta publicar en el SECOP, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa o actividad de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, incluyendo los datos referentes a la existencia y representación legal de la entidad con quien contrató y la información de pagos. 4. La entidad sin ánimo de lucro abrirá una cuenta bancaria que llevará el objeto, número del Contrato de interés público y el nombre de LA CORPORACIÓN para el manejo de los recursos correspondientes a los aportes entregados por LA CORPORACIÓN y para la ejecución del proyecto. 5. Proteger la documentación institucional, velar por su organización, conservación, uso y manejo; garantizando el derecho de acceso a la información pública, salvo excepciones de ley. Salvaguardar el patrimonio documental de la entidad, contribuyendo a la eficiencia y gestión administrativa para el servicio a la comunidad. 6. Cumplir las obligaciones del Decreto 1072/2015, Resolución 0312/2019, normas para tareas de alto riesgo y toda disposición en Seguridad y Salud en el Trabajo, expedida por el gobierno nacional, incluidas aquellas que adicionen o modifiquen las presentes. 7. Cumplir con cada uno de los lineamientos del sistema de gestión integral de la entidad, el cual incluye requisitos en cuanto a la calidad en la gestión, el impacto ambiental de las actividades desarrolladas, la salvaguarda y bienestar de nuestro talento humano, así como las demás normas adoptadas. 8. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales. 9. Leer, observar y darle cumplimiento en todas sus partes a la Guía de Compras Públicas Socialmente Responsable – G – CPSS-02, emitida por Colombia Compra Eficiente. 10. Mantener actualizados todos sus documentos, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la corporación. 11. Indicar al momento de presentar la propuesta si es o no responsable del IVA. 12. Presentar al supervisor del contrato un informe o informes, sobre las actividades realizadas durante la ejecución del contrato. 13. Contar con las herramientas necesarias para la prestación de su servicio. 14. Guardar total reserva sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato, salvo requerimiento de autoridad competente. 15. Cumplir a cabalidad con las políticas y procedimientos de seguridad de la información definidos y aprobados. 16. USO DEL MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL. La ESAL se obliga a utilizar de manera correcta la imagen de la Entidad, atendiendo a los lineamientos y directrices que se establecen en el documento “Manual de Identidad Visual”, el cual puede ser consultado en la página web institucional https://www.crautonoma.gov.co/la-c-r-a/manual-de-identidad-. Adicionalmente, en cuanto a diseños de piezas publicitarias, de divulgación y/o difusión masiva que involucren la imagen de la Corporación, éstas deberán ser previamente revisadas y aprobadas por la Oficina Asesora de Comunicaciones, a través del Supervisor del contrato o convenio.

17. Reportar cualquier actividad sospechosa que pueda atentar contra la seguridad de la información o que pueda generar incumplimiento de la política de seguridad de la información.
18. Asistir y participar en los comités, reuniones, talleres, juntas y demás eventos que le indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio.
19. Atender las peticiones y/o consultas que indique el supervisor por parte de LA CORPORACIÓN y se relacionen con el objeto del convenio.

3.2.2. Obligaciones Generales de la ESAL en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 0287 de 2026, para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar:

1. Adoptar, de manera oportuna, los ajustes razonables que resulten necesarios para garantizar el acceso efectivo de las personas con discapacidad, previa identificación de necesidades durante la ejecución del contrato, siempre que no impliquen una carga desproporcionada o indebida.
2. Identificar, prevenir y eliminar barreras de tipo físico, comunicativo, tecnológico y actitudinal que puedan limitar el acceso o la participación de personas con discapacidad en las actividades asociadas al contrato.
3. Procurar que la información, piezas comunicativas, contenidos y canales utilizados en la ejecución contractual sean accesibles, incorporando, cuando resulte procedente, medidas tales como lenguaje claro, formatos accesibles, subtitulación, interpretación en lengua de señas colombiana, audio-descripción o compatibilidad con tecnologías de asistencia, según el caso.
4. Procurar que el personal vinculado a la ejecución del contrato cuente con orientaciones básicas en atención incluyente y trato adecuado a personas con discapacidad, cuando la naturaleza del contrato así lo requiera.
5. Coordinar con la Corporación a través de la supervisión designada, la definición y ajuste de lineamientos específicos de accesibilidad aplicables al contrato, así como informar oportunamente cualquier situación que requiera la adopción de medidas adicionales.
6. Dar cumplimiento a la normativa vigente en materia de inclusión y accesibilidad de personas con discapacidad, así como a los lineamientos que sobre la materia establezca la Corporación durante la ejecución contractual, que resulten aplicables o compatibles con las obligaciones objeto de ejecución.

3.2.3. Obligaciones específicas de la ESAL:

Para el desarrollo del objeto a convenirse, la ESAL se compromete a desarrollar las siguientes actividades:

ETAPA 1: CRONOGRAMA Y PLAN DE TRABAJO

1.1. Proponer un Plan de Trabajo y cronograma de las actividades a realizarse para implementar acciones encaminadas a la recuperación y sostenibilidad del recurso hídrico, para lo anterior, la ESAL deberá tener en cuenta las disposiciones contenidas en el artículo 2.2.1.2.4.2.7.1. del Decreto 0287 de 2026, e incorporar en el Plan de Trabajo medidas que garanticen la accesibilidad de las personas con discapacidad a los bienes, obras y servicios a contratar. El cumplimiento de estas consideraciones de carácter legal, serán especialmente verificadas por el supervisor del convenio para la aprobación del Plan.

1.2. Disponer del talento humano que se encargará de llevar a cabo el proceso formativo conforme a la temática seleccionada, garantizando la calidad académica de éstos. El equipo de profesionales deberá contar con el visto bueno del supervisor designado.

Para lo anterior, el contratista deberá aplicar y cumplir las siguientes especificaciones de carácter legal:

- **PROMOCIÓN DE LA INSERCIÓN LABORAL DE JÓVENES**

 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el CONTRATISTA se obliga a vincular, de manera laboral o contractual, jóvenes entre los dieciocho (18) y veintiocho (28) años de edad, durante toda la ejecución del presente contrato.

 Dicha vinculación deberá corresponder como mínimo al ocho por ciento (8%) del total del personal requerido por el CONTRATISTA para la ejecución del objeto contractual, porcentaje que deberá mantenerse durante toda la vigencia del contrato.

 La vinculación de los jóvenes deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en las Leyes 2039 y 2043 de 2020, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

 El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

 El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

- **PRIORIZACIÓN DE PERSONAS NATURALES CON DISCAPACIDAD**

 Para la conformación del equipo de trabajo, la ESAL deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en el numeral 2) del artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. del Decreto 0287 de 2026.

- **FOMENTO A LA EJECUCIÓN DE CONTRATOS ESTATALES POR PARTE DE POBLACIÓN EN POBREZA EXTREMA, DESPLAZADOS POR LA VIOLENCIA, PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN Y SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL**

Análisis de Oportunidad y Conveniencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021, en los Procesos de Contratación las entidades estatales deben promover la participación de población en situación de pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y otros sujetos de especial protección constitucional, en la ejecución de contratos estatales. Esta disposición refleja el compromiso constitucional de la administración pública con la inclusión social y la igualdad material.

El departamento del Atlántico es uno de los 32 departamentos de Colombia y de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024, tenía 2.83 millones de habitantes: 1.45 millones de mujeres (51.2%) y 1.38 millones de hombres (48.8%). Los habitantes de Atlántico representaban el 5.4% de la población total de Colombia en 2024[1].

Aunque el Atlántico ha mostrado reducciones recientes en pobreza extrema (pasando de aproximadamente 11,5 % en 2022 a 6,5 % en 2023), todavía persisten segmentos de la población que se encuentran en condiciones de escaso acceso a bienes y servicios básicos, con impacto significativo en sus capacidades de generación de ingresos y sostenimiento familiar[2].

Adicionalmente, en años recientes el Departamento ha enfrentado variaciones en la incidencia de pobreza monetaria, la que para el año 2021 se estimó en torno al 35,6%, reflejando la vulnerabilidad socioeconómica prevalente en el territorio[3].

Estas cifras sugieren la existencia de una proporción significativa de hogares con condiciones económicas precarias, perfil que compromete su autonomía económica y su participación plena en actividades productivas regulares.

Con relación a las víctimas de desplazamiento y pobreza asociada, si bien no existen cifras oficiales departamentales para el Atlántico desagregadas de manera completa en los últimos informes nacionales, los datos disponibles a nivel nacional muestran que la población víctima de desplazamiento forzado presenta una incidencia de pobreza monetaria alrededor del 47,2 % y pobreza extrema de 17,8 % en 2023, cifras consideradas superiores a los promedios nacionales en general[4].

Esto indica que, de manera proporcional, las víctimas de desplazamiento, que incluyen hogares o personas que residen en el Atlántico, constituyen uno de los segmentos más vulnerables frente a la pobreza y la exclusión socioeconómica, reforzando la pertinencia de medidas que favorezcan su inclusión económica y social.

De acuerdo a lo anterior, la presencia significativa de población vulnerable en el departamento del Atlántico, especialmente, personas en situación de pobreza extrema y víctimas indirectas del desplazamiento, revela una oportunidad concreta para articular la ejecución del contrato con los objetivos sociales señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021. Las condiciones demográficas y socioeconómicas del departamento permiten identificar espacios reales de inserción de esta población en actividades productivas relacionadas con el objeto del contrato.

La inclusión de esta obligación en el presente proceso contractual no solo responde al mandato reglamentario aplicable a todas las entidades estatales, sino que también ubica a la Entidad en consonancia con políticas públicas de

[1] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/atlantico, con bade en proyecciones del DANE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/demografia-y-poblacion/proyecciones-de-poblacion

[2] https://atlantico.gov.co/images/stories/adjuntos/planeacion/anuarios/anuario2023_capitulo9_pobreza_multidimensional_monetaria.pdf?utm_source=chatgpt.com

[3] https://www.centrodemocratico.com/wp-content/uploads/2022/11/foro_regiones_2022_atlantico_informe_consultoria.pdf?utm_source=chatgpt.com

[4] https://prosperidadsocial.gov.co/Noticias/en-atlantico-prosperidad-social-beneficia-a-mas-de-59-000-victimas/?utm_source=chatgpt.com

inclusión social, superación de la pobreza y atención diferencial a víctimas y grupos en condición de vulnerabilidad.

Obligación Contractual.

En virtud de lo expuesto, para la ejecución del contrato, el CONTRATISTA se obliga a provisionar servicios por parte de población en pobreza extrema y/o desplazados por la violencia y/o personas en proceso de reintegración o reincorporación y/o sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad, en un porcentaje entre el cinco (5) y el diez por ciento (10%).

La provisión de los servicios deberá realizarse de forma inmediata una vez suscrito el contrato, y deberá respetar las disposiciones contenidas en la norma referenciada, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

El CONTRATISTA deberá acreditar ante el supervisor o interventor del contrato el cumplimiento de esta obligación, mediante los soportes que este solicite, tales como contratos, certificaciones laborales o documentos equivalentes.

El incumplimiento de la presente cláusula dará lugar a la imposición de las sanciones contractuales a que haya lugar, sin perjuicio de las responsabilidades disciplinarias, fiscales o legales que correspondan, de conformidad con la normatividad vigente.

NOTA: El cumplimiento de estas consideraciones de carácter legal, serán especialmente verificadas por el supervisor del contrato; el contratista, deberá acreditar el cumplimiento de las condiciones y porcentajes o condiciones exigidos en cada caso.

1.3. Identificación de los actores para el desarrollo e implementación de las estrategias de fortalecimiento de capacidades para la recuperación sostenibilidad del recurso hídrico.

PRODUCTO A ENTREGAR EN LA ETAPA 1:

- Cronograma de Actividades
- Plan de Trabajo
- Conformación del equipo de profesionales que apoyarán las actividades del convenio con sus respectivos soportes, el cual deberá contar con el visto bueno del supervisor designado.

ETAPA 2: TALLERES Y MESAS DE TRABAJO CON DIFERENTES ACTORES DEL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA, TUBARA Y EL DISTRITO DE BARRANQUILLA A FIN DE ESTABLECER ACCIONES ENCAMINADAS A LA RECUPERACION Y SOSTENIBILIDAD DEL RECURSO HIDRICO.

2.1. Realizar seis (6) jornadas de capacitaciones con una intensidad de cuatro horas cada uno, en 4 Instituciones educativas en el Municipio de Puerto Colombia, 4 Instituciones educativas en el Municipio Tubará y 4 Instituciones educativas en el Distrito de Barranquilla, con treinta (35) estudiantes de cada institución. Para la selección de las instituciones educativas, podrán tenerse en cuenta instituciones que ya hayan sido seleccionadas en anteriores procesos formativos desarrollados por la C.R.A., esto, con el fin de aumentar el liderazgo y compromiso de los jóvenes en el cuidado y protección del ambiente, en temas de recuperación y sostenibilidad de los cuerpos de agua, de acuerdo con los temas previamente establecidos en el plan de trabajo que se presente, con los 420 estudiantes

capacitados en las 12 instituciones educativas de Puerto Colombia, Tubará y Barranquilla.

2.2. Se trabajará y realizará una (1) estrategia por cada Institución Educativa con base en lo aprendido para la recuperación y sostenibilidad de los cuerpos de agua recurso hídrico (campañas de sensibilización, promoción de prácticas sostenibles, experimentos).

2.3. Realizar en cada institución educativa un concurso de dibujo relacionado con la temática de recuperación y sostenibilidad de los cuerpos de agua, para lo cual se deberá escoger el mejor dibujo por institución. Con los diseños seleccionados se deberá construir un libro de dibujos para ser entregado en las mismas instituciones participantes, en la comunidad de apoyo y al grupo de educación ambiental de la C.R.A. (800 cartillas en total). Se deberá entregar al primer lugar por institución, un premio consistente en un computador Chromebook (con procesador Intel Celeron o Intel Core de bajo consumo, 4GB-8GB de RAM LPDDR4x, almacenamiento eMMC rápido de 64GB-128GB, pantallas HD/FHD de 11-15 pulgadas).

2.4. Se realizarán Cuatro (4) mesas de trabajo en Puerto Colombia, Cuatro (4) mesas de trabajo Tubará y Cuatro (4) mesas de trabajo en Barranquilla con miembros de comunidades cercanas a una fuente hídrica, en las cuales se identifiquen estrategias para la recuperación y sostenibilidad de los cuerpos de agua. Estas mesas de trabajo contarán con una participación de por lo menos veinte (20) personas de la comunidad, por mesa en cada ente territorial.

2.5. Realizar en Barranquilla Dos (2) presentaciones de videos o películas relacionados con la temática tratada, Dos (2) en Puerto Colombia y dos (2) en Tubará. Para ello se deberá proveer toda la logística necesaria (convocatoria, sillas, refrigerio, película, pantalla, planta eléctrica, transporte etc).

2.6. En el desarrollo de los talleres se entregarán 800 kits (gorra, camiseta, cuaderno y colores en material reutilizable) entre los estudiantes y docentes participantes del proceso de formación. Todo debidamente marcado con el logo de la C.R.A. El diseño de los insumos, materiales y elementos del kit de dotación debe estar ajustado de acuerdo con lo establecido en el Manual de Identidad Visual de la Corporación y tener previamente el visto bueno de la Oficina Asesora de Comunicaciones y aprobado por el Supervisor.

Los Kits restantes serán entregados a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico para apoyar sus procesos de educación ambiental.

2.7. Realizar la estrategia de difusión y comunicación del proyecto de cambio climático en redes sociales.

PRODUCTOS A ENTREGAR EN LA ETAPA 2:

- 12 computadores Chromebook (con procesador Intel Celeron o Intel Core de bajo consumo, 4GB-8GB de RAM LPDDR4x, almacenamiento eMMC rápido de 64GB-128GB, pantallas HD/FHD de 11-15 pulgadas).
- Ochocientos (800) Kits para los participantes de las I.E y entregar el restante para la C.R.A.
- Ochocientas (800) cartillas.
- Una (1) estrategia por cada Institución Educativa para la protección y recuperación de los cuerpos de agua.

- Listados de Asistencia y registro fotográficos de cada una de las actividades desarrolladas.
- Informe de la realización de las mesas de trabajo con las conclusiones y estrategias.
- Evidencias de las actividades realizadas.

2.8. Realizar las tareas de logística necesaria para elaborar y entregar un video que recoja y registre las actividades de formación de todas las etapas del proyecto en los municipios del departamento del Atlántico. El video debe ser grabado en formato horizontal con calidad HD.

2.9. Entregar registros fotográficos de las actividades de formación de todas las etapas del proyecto en los municipios de ejecución de los proyectos. Las fotografías deben ser aportadas en archivo JPG (material crudo)

2.10. Entregar informes a la C.R.A. con los resultados de los diferentes productos que se indiquen en el programa de formación cuando se requiera por parte de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, del Supervisor del convenio, entes de control y/o según las condiciones pactadas para los respectivos desembolsos.

Los informes físicos que se entreguen a la Supervisión del convenio deben estar debidamente foliados y almacenados en carpetas de máximo doscientos (200) folios, en orden cronológico según el cronograma y plan de trabajo.

2.11. Realizar las tareas de logística necesaria para llevar el registro de asistencia de las jornadas del programa de formación ciudadana, en el formato oficial implementado por la Corporación. Estos formatos deben ser entregados en archivo digital y físico con los Informes presentados a la Supervisión.

2.12. Para los insumos a entregar debe diligenciar y presentar en documentos digitalizados el formato: Entrega de Insumos v3, EA-FT-02.

2.13. Para cada capacitación realizada diligenciar y presentar en documentos digitalizados los formatos: PE-FT-04 Registro de Asistencia Externa v1, EA-FT-06 Tabulación v2, EA-FT-01 Evaluación de Capacitación v4.

2.14. Entregar un informe final consolidado que contenga el total de actividades. En el informe se deben organizar los resultados, identificándolos por numeral de acuerdo con las obligaciones establecidas. El informe debe contener los soportes físicos y/o digitales de cada una de las actividades desarrolladas.

3.2.4. Obligaciones Ambientales:

Para la presente contratación, resultan aplicables Obligaciones Ambientales conforme a las fichas técnicas aprobadas por la Corporación:

SI () NO (X)

Justificación: Para las actividades a ejecutarse, la Entidad no tiene disponible una ficha técnica elaborada.

Sin embargo, se incluyen las siguientes obligaciones generales de carácter ambiental:

	i) La ESAL deberá asumir comportamientos ambientalmente sostenibles, implementando en la medida de lo posible y de acuerdo a los requerimientos de la Entidad, utensilios sostenibles y amigables con el medio Ambiente. ii) Disponer de manera adecuada de los residuos que se puedan generan durante la ejecución de las actividades, en las instalaciones de la Corporación. 3.2.5. Obligaciones de la Corporación: 1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto convenido, así como la información que considere necesaria para el desarrollo del mismo. 2. Expedir el certificado de registro presupuestal. 3. Respetar la metodología empleada por la Entidad Sin Ánimo de Lucro para dar cumplimiento al objeto del contrato de interés público, la cual a su vez deberá ajustarse a la esencia del mismo. 4. Efectuar los pagos/desembolsos estipulados en el convenio. 5. Designar el supervisor para la vigilancia del convenio. 6. Suministrarle a la ESAL la información requerida para el desarrollo de su objeto convenido. 7. Cumplir y hacer cumplir el contrato en las condiciones pactadas en el mismo. 8. Ejecutar de manera mancomunada con la ESAL las actividades del presente proyecto.
3.3. Especificaciones del Objeto Contractual	Se requiere la contratación del siguiente objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA IMPLEMENTAR ACCIONES DE SOSTENIBILIDAD Y GESTIÓN DEL RECURSO HÍDRICO, ENFOCADAS EN LA RECUPERACIÓN AMBIENTAL DE LOS CUERPOS DE AGUA. Para lo anterior, se pretende la celebración de un Convenio de Asociación con una ESAL cuyo objeto Social esté acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan de Acción, que se pretenden ejecutar por la entidad. Además, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales.
3.4. Plazo	SIETE (7) MESES.
3.5. Lugar de ejecución	El lugar de ejecución del contrato será el Departamento del Atlántico.
3.6. Valor y forma de pago	El valor del presente convenio se estima en la suma de **MIL SETECIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($1.714.285.714)** discriminados así: **APORTES DE LA CORPORACIÓN: LA CORPORACIÓN** efectuará un aporte en dinero por valor de **MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.200.000.000),** respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº.221 del 23 de abril de 2026. **APORTES DE LA ESAL:** La ESAL efectuará un aporte en dinero valorado en la suma de **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($514.285.714).** Los soportes de cálculo de los costos se presentan a continuación. Los soportes de cálculo de los costos se presentan en presupuesto anexo a este documento de estudios previos.

	LA C.R.A. desembolsará el aporte de la siguiente manera: • **PRIMER DESEMBOLSO** equivalente al cuarenta por ciento (40%) de sus aportes, es decir, por la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M.L ($480.000.000), previa entrega por parte del convenido de: i) Cronograma de Actividades, II) Plan de trabajo, Iii) Equipo de Trabajo que desarrollara las actividades, con sus respectivos soportes; estos documentos deberán ser entregados al supervisor para su revisión y aprobación, previo al inicio de actividades. **SEGUNDO DESEMBOLSO** equivalente al treinta por ciento (30%) de sus aportes, es decir, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($360.000.000), una vez presentado y aprobado por el supervisor designado por la Corporación, el segundo informe parcial de actividades, los cuales se girarán una vez se cuente con un avance físico mayor al 60% de conformidad con lo establecido en el Plan de Trabajo; previa aprobación del supervisor al informe de ejecución. T**ERCER Y ÚLTIMO DESEMBOLSO**, equivalente al treinta por ciento (30%) de sus aportes, es decir, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M.L ($360.000.000), una vez presentado el informe final de actividades con el 100% de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del convenio, previo visto bueno y recibido a satisfacción por el Supervisor de la C.R.A. La entidad desembolsará a la ESAL los aportes a su cargo, de acuerdo con los informes de avance presentados; cada desembolso se liquidará de acuerdo a los actividades desarrolladas, según lo descrito en el estudio previo y en el presupuesto del proyecto; lo anterior, previa presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de cumplimiento expedida por el funcionario encargado de la Supervisión del convenio y constancia de pago de las obligaciones por conceptos de seguridad social integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y Parafiscales si a ello hubiere lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución y se pagarán dentro de los 60 días calendarios siguientes a la radicación a satisfacción.
3.7. Disponibilidad presupuestal	La presente contratación cuenta con certificado de disponibilidad No. 221 del 23 de abril de 2026.

3.8. Justificación del valor estimado del contrato y análisis del sector económico.	En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, junto con su propuesta, la ESAL propuso un presupuesto con el que soportó el valor del proyecto y del convenio de asociación; en ese sentido, LA CORPORACIÓN efectuó la verificación de los costos de las actividades incluidas, garantizando que la apropiación presupuestal para este proyecto esté acorde con las necesidades del mismo. Para ello se verificó con estudio de mercado, los precios propuestos. En ese sentido, el análisis económico de la propuesta puede ser consultado en el ANALISIS DEL SECTOR, documento que hace parte integral del presente y que justifica el valor del convenio.
3.9. Supervisión	La supervisión del convenio estará a cargo del **Profesional Especializado de la Oficina Asesora de Planeación Rafael Enrique Moreno Alvarez** o el funcionario que posteriormente designe el Director de la Corporación. Las obligaciones del supervisor del convenio, además de las contenidas en las normas que regulan la materia, serán las siguientes:

	a) Verificar que el objeto del convenio cumpla íntegramente con las especificaciones técnicas y que los servicios se presten en su totalidad. b) Verificar que el valor del convenio concuerde con el valor facturado. c) Exigir a la ESAL la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente convenio. LA ESAL está obligada a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. d) Exigir a la ESAL las certificaciones correspondientes al cumplimiento de aportes parafiscales en cada pago que se deba realizar. e) Cumplir con las disposiciones legales que en materia de supervisión decontratos estatales está regulada por la Ley. f) Cumplir y hacer cumplir las obligaciones establecidas en el convenio y demásdocumentos que lo integran. g) Proyectar y suscribir las actas de inicio y de liquidación del convenio. h) Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y demás normas concordantes. i) Realizar seguimiento a los riesgos estimados dentro del presente proceso de acuerdo al establecido en el manual para la identificación y cobertura de riesgo establecido por Colombia compra eficiente. j) Ejercer las facultades y cumplir los deberes establecidos en la Ley 1474 de 2011. k) En general todas las que se desprendan del ejercicio de la supervisión.
3.10. Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El Decreto 92 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", tiene por objeto *"(…) reglamentar la forma como el Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal contrata con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política (…)".* En virtud de la norma indicada, las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto, siempre que el Proceso de Contratación reúna las siguientes condiciones: (a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana. (b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato. (c) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen

las entidades privadas sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos[5].

O, celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998; estos últimos, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto[6].

Con relación a esta última posibilidad asociativa, es decir, a la celebración de convenios de asociación, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 también señala lo siguiente:

"(…) Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebraran de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinara con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)".

Atendiendo a la iniciativa presentada a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO – C.R.A. por la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, radicada mediante oficio **ENT-BAQ-004357 del 21 de abril de 2026** la entidad debe entrar a analizar si la misma cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y, en caso de cumplir con los mismos, proceder con la aplicación del procedimiento previsto en nuestro actual Manual de Contratación.

[5] Artículo 2 Decreto 092 de 2017
[6] Artículo 5 Decreto 092 de 2017

3.11. Análisis de riesgos y forma de mitigarlos	De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, en el presente proceso de selección la entidad ha evaluado el riesgo referente al cumplimiento de sus metas y objetivos, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación versión 1, expedido por Colombia Compra Eficiente. Se anexa tabla de riesgos.
3.12. Garantías	Para la presente contratación y de conformidad con las disposiciones contenidas en la Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, se requerirá al contratista la constitución en favor de la Corporación, de una póliza que cubra los siguientes riesgos:

AMPARO	VALOR	PLAZO
CUMPLIMIENTO	10% del valor total del convenio	Durante el término de ejecución del convenio y seis (6) meses más
CALIDAD DEL SERVICIO	10% del valor total del convenio	Durante el término de ejecución de convenio y seis (6) meses más
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5% del valor total del convenio	Durante el término de ejecución del convenio y tres (3) años más
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 SMLMV	Durante el término de ejecución del convenio

4. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El proceso de contratación NO está cubierto por los Acuerdos Comerciales de acuerdo a la metodología estimada en el MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN, y al análisis consignado en el Análisis del sector.

Ver análisis del sector.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS

Buen manejo de recursos:
Eficiencia: La **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL** ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades.

Eficacia: La **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

En este sentido, de acuerdo con la propuesta presentada, refleja valores de cofinanciación que garantizan la optimización de los recursos aportados por la Corporación destinados para el desarrollo de las mismas, permitiendo la realización de estrategias pedagógicas, a través de talleres pedagógicos prácticos, a fin de fortalecer a los actores en temas relacionados con la Resiliencia, mitigación y adaptación al cambio Climático del Departamento del Atlántico.

Economía: Que la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos,trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido

en la propuesta presentada a LA CORPORACIÓN. Según el cronograma aportado en la propuesta, el resultado buscado estaría completo para la vigencia 2025.

Gestión del riesgo: Que la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos asociativos y los fines incorporados en el Plan de acción.

3.1 IDONEIDAD DE LA ENTIDAD:

3.1.1 Objeto social:

El objeto Social de la Entidad Privada sin ánimo de lucro, debe ser acorde con el programa y actividades de interés público previstos en el Plan de acción que se pretenden ejecutar por la entidad.
En ese sentido la ESAL aporta Certificado de Existencia y Representación legal de Instituciones de educación superior, expedido por la Subdirección de inspección y vigilancia del Ministerio de Educación.
Así mismo, en el artículo 5 de los estatutos se establecieron los siguientes objetivos:
(…) La Corporación de Educación Superior del Litoral además de los objetivos generales enunciados en el titulo 1 Capitulo 2 de la Ley 30 de 1992 y en el artículo 5º de la Ley 115 de 1994, tendrá como objetivos específicos los siguientes:

a) Formar integralmente y atender las barreras de acceso con enfoque de inclusión ante la diversidad.
b) Fomentar y facilitar formación profesional y humanística con observancia de derechos y garantías fundamentales, sin limitaciones por consideraciones de raza, credo, sexo, condición económica o social.
c) Fomentar el desarrollo científico, técnico y tecnológico en todas las áreas de conocimiento.
d) Promover e inculcar a sus colaboradores y estudiantes la aplicación de la calidad educativa y la excelencia para encontrar soluciones a los problemas de la sociedad.
e) Formar profesionales de calidad con altas competencias que lideren procesos para el desarrollo tecnológico, científico e industrial del país.
f) Contribuir al desarrollo social teniendo como base los avances científicos y tecnológicos nacionales e internacionales.
g) Ofertar y desarrollar programas académicos que respondan de manera pertinente a las necesidades de la región y del país.
h) Adelantar y fomentar programas de investigación en los campos de acción de su especialidad y propender por su divulgación y efectivo aprovechamiento.
i) Promover el desarrollo humano y acciones de extensión y proyección social que contribuyan a la actualización de competencias y a la transformación de la sociedad, de donde surgió la institución y a la cual se debe, actuando siempre con criterios de responsabilidad social Universitaria o institucional.
(…).

En consonancia con lo anterior, encontramos lo establecido en el artículo 6 de los estatutos, que establece:

(…) ARTÍCULO 6.- CARÁCTER ACADÉMICO. La Corporación de Educación Superior del Litoral es una institución técnica profesional en los términos del artículo 17 de la Ley 30 de 1992, que ofrece programas tecnológicos en los campos de acción de la técnica, ciencia y tecnología, y ciclos propedéuticos de formación en las áreas de: Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Ingeniería, Arquitectura y Urbanismo, Ciencias Digitales y Tecnologías de Información y Comunicación y otras que la sociedad demande y que la institución desarrolle las capacidades para dinamizarlas con calidad, cumpliendo los criterios establecidos por el MEN.(…)
Por lo anterior, se considera que el alcance de las actividades que realiza la ESAL se encuentra directamente relacionados con el objeto de la presente convocatoria.

3.1.2 Estructura organizacional mínima:

La estructura organizacional muestra la madurez de la entidad sin ánimo de lucro en sus procedimientos, el manejo de la información y en general el gobierno corporativo.
Por lo anterior, la CORPORACIÓN evaluará la estructura organizacional necesaria. En ese sentido se solicitó a la ESAL los siguientes documentos, los cuales fueron objeto de verificación por parte de la CORPORACIÓN:

a) Documento de Descripción de la conformación y funciones de los órganos de administración activos dentro de la Entidad Sin Ánimo Lucro, tales como, junta directiva, comités o consejo directivos u otros órganos independientes que supervisen las actividades de los administradores y de lineamientos sobre la dirección de la entidad privada sin ánimo de lucro (Estatutos de la Entidad Sin Ánimo de Lucro).

Revisado los estatutos de l**a CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, en su artículo 18 se establece:

a) EL ÓRGANO MÁXIMO O SALA GENERAL.
b) LA PRESIDENCIA DE LA SALA GENERAL.
c) EL CONSEJO DIRECTIVO.

b) **Estados financieros:**
Estados financieros auditados por un contador público independiente o revisor fiscal; acompañados de la copia de la cedula de ciudadanía, tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores vigente, a corte treinta y uno (31) de diciembre de 2025.

La Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

c) **Indicadores de la eficiencia de la organización.**
La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, para fines de evaluación de las Entidades Sin Ánimo de Lucro – ESAL, se permite exigir los indicadores de eficiencia organizacional con fines de evaluar su desempeño administrativo e idoneidad en la administración de los recursos en lo que respecta al manejo de sus gastos de funcionamiento y reconocimiento del sector privado para el desarrollo de sus actividades desde el punto de vista de los aportes de financiación que son importantes para la sostenibilidad financiera de las ESAL.

La Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las Entidades sin Ánimo de Lucro - ESAL, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. La Entidad Estatal puede verificar estos indicadores a través de declaraciones tributarias, estados financieros o en caso de tenerlo el certificado del RUP.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, dentro del acatamiento de la norma y directriz de Colombia Compra Eficiente acoge los indicadores de eficiencia, toda vez que l**a CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL,** cumple con la eficiencia e idoneidad y experticia para la ejecución del proyecto en mención.

• Eficiencia administrativa de la ESAL

$$\frac{\textit{Gastos de implementación de los proyectos Vigencia 2025}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL vigencia 2025}}$$

• Apoyo y/o reconocimiento del sector privado

$$\frac{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL vigencia 2025}}{\textit{Total de contribuciones del sector privado vigencia 2025}}$$

INDICADOR DE LIQUIDEZ

La liquidez es un indicador a través del cual se determina la capacidad del proponente para cumplir con las obligaciones contraídas en el corto plazo. Cuanto mayor sea el indicador, menor posibilidad de incumplimiento en el corto plazo.

Atendiendo a la naturaleza del contrato, es imprescindible contar con un respaldo para afrontar los compromisos y obligaciones a corto plazo con el cual se exige como minino una liquidez de **MAYOR O IGUAL: ≥ 0,5 Veces.** La fórmula para su cálculo es

$$Liquidez = \frac{Activo\ Corriente}{Pasivo\ Corriente}$$

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional miden la capacidad de generación de utilidad operacional, entendiendo que es un sinónimo de eficiencia administrativa bajo los lineamientos que los excedentes obtenidos no son distribuidos a los socios, ya que deben ser invertidos en el objeto social de la Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL, dentro de este orden de ideas se toma como referencia la rentabilidad sobre el patrimonio para calcular la rentabilidad obtenida financieramente y también la productividad de los activos de propiedad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro - ESAL, para tener así un marco de referencia objetivo y sólido para determinar la idoneidad administrativa de la ESAL con

respecto a su patrimonio y productividad de acuerdo al uso inteligente de sus activos para la obtención de excelentes operaciones y tasas de rentabilidad por gestión administrativa.

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO

Dentro de la verificación de este indicador, se determina que al finalizar el año fiscal la ESAL obtenga excedentes positivos de gestión en comparación con el patrimonio invertido, generando así criterios de idoneidad administrativa en el logro de resultado.
La fórmula para su cálculo es:

$$Rentabilidad\ sobre\ Patrimonio = \frac{Excedente\ Operacional}{Patrimonio} = Positivo$$

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO

Este indicador evalúa la capacidad de generación de excedentes positivos en comparación con los activos con que cuenta la organización ESAL, esta razón debe ser positiva, ya que lo que se busca es la idoneidad administrativa en la obtención de excedentes positivos con los activos en un año fiscal.

$$Rentabilidad\ sobre\ Activo = \frac{Excedente\ Operacional}{Total\ Activos} = Positivo$$

La Corporación realizará el cálculo de los indicadores de eficiencia, más, sin embargo, en la toma inteligente de decisiones evaluará los indicadores de liquidez y de capacidad organizacional, con la objetividad marcada en determinar debilidades y fortalezas del desempeño organizacional de la Entidad Sin Ánimo de Lucro -ESAL.

Una vez verificado los Estados Financieros con corte a 31 de diciembre de 2025 de la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, se pudo evidenciar que el indicador de liquidez requerido CUMPLE con el indicador exigido en este proceso y en cuanto a los indicadores de capacidad organizacional se evidencia que los indicadores de rentabilidad sobre patrimonio y rentabilidad sobre activos dan POSITIVO; por lo tanto, CUMPLE con los parámetros establecidos en este proceso así:

Liquidez= $\frac{4.644.847.912}{1.371.555.629}$= 3.39

Indicador Liquidez es de 3,39 veces

Rentabilidad sobre patrimonio = $\frac{159.937.546}{8.396.241.710} = 0{,}019 = 1{,}9\%$

El indicador de rentabilidad sobre patrimonio es: 1,9%

Rentabilidad sobre activo = $\frac{159.937.546}{12.420.932.145} = 0{,}013 = 1{,}3\%$

El indicador de rentabilidad sobre activo es: 1,3%

3.1.3 Reputación

a) Para cumplir con este requisito, ninguno de los integrantes o miembros de los órganos de administración de la ESAL deberá contar con antecedentes judiciales, disciplinarios o fiscales, en ese sentido LA CORPORACIÓN hace el análisis de los antecedentes de las personas que pertenecen a la Junta Directiva de la ESAL, así:

Se revisaron los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y en el sistema nacional de medidas correctivas de la Entidad Sin Ánimo Lucro y de su representante legal y se encontró que a la fecha no registran antecedentes de tal naturaleza, conforme a los anexos impresos individualizados, que forma parte del presente documento.

- Certificado Ordinario No. 293131782 de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación de persona jurídica de fecha 18 de marzo de 2026 en el cual expresamente indica que **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES"**.
- Certificado Ordinario No. 293039523 de antecedentes de la Procuraduría General de la Nación del representante legal de fecha 17 de marzo de 2026 en el cual expresamente indica que **"NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES".**
- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República de la persona jurídica de fecha 18 de marzo de 2026, con código de verificación 8 8901044816260318152630,

en el cual se señala que "**NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL".**

- Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General del representante legal de la República de 17 de marzo de 2026 con código de verificación 32786957260317092305, en el cual se señala que **"NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL"**.
- Certificado de Antecedentes Judiciales de la Policía Nacional de Colombia del representante legal, de fecha 17 de marzo de 2026, en el cual se señala que **"NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES"**.
- Que la entidad en virtud del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia", procedió a verificar el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas –RNMC-, encontrando que el representante legal "**no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia**", de fecha 17 de marzo de 2026.
- Certificado de REDAM vigente

Por lo antes señalado me permito CON BASE EN LOS DOCUMENTOS QUE TENGO A LA VISTA, CERTIFICAR que **ACREDITA** la reputación para la realización de las actividades requeridas.

a) La ESAL deberán acreditar una antigüedad igual o superior a cinco (5) años, para ello se verificó que la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, aporta Certificado de Existencia y Representación legal de Instituciones de educación superior de fecha 18 de marzo de 2026, expedido por la Subdirección de inspección y vigilancia del Ministerio de Educación, donde se le otorga personería jurídica como entidad sin ánimo de lucro mediante Resolución No 713 de 1972-06-19, expedido por la Gobernación del Atlántico.

3.1.4 Equipo mínimo requerido:

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario que se necesite durante la ejecución del mismo.
En ese sentido para el desarrollo de los objetivos del proyecto la ESAL proponente el siguiente equipo de trabajo:

No	Rol	Cantidad
1	Director de Proyecto	1
2	Coordinador	1
3	Profesional	2
4	Profesional	1
5	Abogado de Apoyo en Aspectos Jurídicos	1
6	Personal de apoyo	1

Una vez se adjudica el presente contrato la ESAL que resulte elegida como aliado deberá presentar los siguientes documentos de los profesionales antes relacionados:

- Cédula de ciudadanía
- Perfil profesional que acredita con su respectivo título profesional, tarjeta y antecedentes profesionales.
- Experiencia por medio de certificaciones que demuestran la idoneidad del profesional

Cabe resaltar que en esta etapa se evalúa la idoneidad y competencia de la ESAL, por ello la verificación de los perfiles profesionales se realizará como requisitos de la suscripción del acta de inicio.

3.1.5 Experiencia:

La ESAL, **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, presenta la siguiente relación de contrato y convenios, con objetos similares que permiten la verificación de experiencia en la ejecución de este tipo de proyectos, se relaciona la información necesaria para la verificación de este aspecto:

No	NÚMERO DEL CONVENIO O CONTRATO	ENTIDAD CON QUIEN SE CELEBRÓ	OBJETO	FECHA DE INICIO Y FINAL	VALOR FINAL	ESTADO DE CUMPLIMIENTO	DOCUMENTOS APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
1	CV 0003 DE 2025	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Aunar esfuerzos para implementar acciones encaminadas a la sostenibilidad del uso del agua, la resiliencia climática y a fortalecer la gestión integral del recurso hídrico.	Desde el 21 de abril de 2025 hasta el 16 de diciembre de 2025	$1.714.285.714	Ejecutado	Certificado de experiencia
2	232 DE 2022	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para desarrollar un programa de educación ambiental que promueva en la comunidad la ejecución de acciones de conservación contempladas en los planes de manejo ambiental de las áreas protegidas.	Desde el 28 de enero de 2022 hasta el 28 de julio de 2022	$ 299.977.000	Ejecutado	Certificado de experiencia
3.	CV015-2024	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO	Aunar Esfuerzos Para Implementar Acciones Que Fortalezcan La Resiliencia, Mitigación Y Adaptación Al Cambio Climático Del Departamento Del Atlántico.	Desde el 18 de septiembre de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024	$ 1.714.285.714	Ejecutado	Convenio
VALOR TOTAL DE EXPERIENCIA:					**$ 3.728.548.428**		

Una vez verificado el contenido de los documentos aportados se concluye que l**a CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, posee la experiencia suficiente y necesaria para la ejecución del proyecto en términos de valor y cantidad de proyectos ejecutados.

4 CONCLUSIONES

Atendiendo al análisis efectuado por LA CORPORACIÓN de la documentación presentada y del proyecto se dan las siguientes conclusiones:

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	CUMPLE/NO CUMPLE
OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PUBLICOS: **Buen manejo de recursos:**		
Eficiencia	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Eficacia	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Economía	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Gestión del riesgo	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
IDONEIDAD DE LA ENTIDAD:		
Objeto social	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Estructura organizacional mínima	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Reputación	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
El equipo mínimo requerido	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
Experiencia	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
ANALISIS ECONÓMICO		
Propuesta económica	Verificado los documentos cumple con este criterio.	CUMPLE
RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN PROPUESTA DE LA ESAL		VIABLE

Atendiendo a lo anterior y siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se da VIABILIDAD al proyecto presentado por la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, iniciativa para dar cumplimiento a las metas del Plan de Acción y para ello presenta una iniciativa ESAL con un aporte en efectivo superior al 30%, equivalente a **QUINIENTOS CATORCE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS ($514.285.714),** así las cosas, se debe publicar el presente estudio previo con la finalidad de establecer si existen en el mercado otras ESAL interesadas en ejecutar el proyecto y que puedan realizar un aporte del 30% o más, según lo establecido en la norma.

En el evento de no haber más manifestaciones en el sentido de realizar un aporte el 30% o más del valor del proyecto, se procederá con la suscripción del convenio de asociación con la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL** en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación de la CORPORACIÓN.

REQUISITOS PARA LA CONTRATACIÓN:

Teniendo en cuenta la iniciativa presentada por la ESAL, **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, que busca cumplir la meta descrita del PAI 2024-2027, en ese mismo sentido, se manifiesta que de haber otra ESAL que en aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2015, cuente con una iniciativa que cumpla la meta descrita en igual o mejor proporción que la presentada por la **CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL LITORAL**, deberá aportar igualmente los siguientes requisitos de acuerdo al cronograma que publique la entidad para tal fin.

BUEN MANEJO DE RECURSOS:

Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, la máxima racionalidad de la relación costos-beneficios, teniendo en cuenta que aportan el 30% del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada a LA CORPORACIÓN.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.

Para acreditar lo anterior deberá aportar certificación bancaria de cuenta a nombre de la ESAL, con no más de 30 días de expedición desde la fecha de presentación de la iniciativa y según cronograma, donde se evidencie que la ESAL posee mínimo el 30% del valor del proyecto en cuenta.

IDONEIDAD DE LA ENTIDAD:

La ESAL deberá aportar la siguiente documentación para su validación y verificación:

- Cedula del representante legal
- Certificado de existencia y representación legal (no mayor a 30 días)
- Formato único de persona jurídica (hoja de vida)
- Paz y salvo de seguridad social (parafiscales) de los últimos 6 meses suscritos por el representante legal y/o revisor fiscal
- Cedula del revisor fiscal y/o contador, cuando aplique
- Tarjeta profesional del contador público (si aplica)
- Certificado de antecedentes junta central de contadores, (si aplica)
- Certificado de no reporte en el Boletín de responsables Fiscales Expedido por la Contraloría General de la República de la persona jurídica y representante legal.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Expedido por la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal.
- Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional del representante legal.
- Certificado de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal.
- Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos- REDAM.
- Documentos del representante legal (nombramiento o autorizaciones)
- Rut- registro único tributario
- Certificación bancaria
- Certificados que acrediten experiencia en proyectos a fines o similares (mínimo 3 que sumen el valor del proyecto)
- Declaraciones de renta de los tres últimos años
- Estados financieros de los tres últimos años
- Declaración de no estar incursos en inhabilidades e incompatibilidades

Objeto social:

Se requiere contar con una entidad privada sin ánimo de lucro, cuyo objeto social registrado en su Certificado de existencia y representación legal (Cámara de Comercio) o su equivalente, este dirigido a la ejecución de proyectos y actividades que permitan la ejecución de las actividades aquí descritas.

Estructura organizacional mínima:

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, con órganos de administración activos, que cuenta con estados financieros debidamente certificados y dictaminados, que se encuentra al día en el registro ante la Cámara de Comercio o ante las entidades que tienen a cargo su vigilancia y control.

Por lo anterior la entidad deberá anexar el certificado de existencia y representación legal vigente o su equivalente, así como copia de los estatutos de la entidad.

La entidad deberá acreditar al supervisor durante la ejecución del convenio que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto.

El equipo mínimo requerido:

Para la ejecución del proyecto, la Entidad Sin Ánimo de Lucro deberá poner a disposición todo el personal necesario que se necesite durante la ejecución del mismo.
En ese sentido para el desarrollo de los objetivos del proyecto la ESAL se requiere el siguiente equipo de trabajo:

No	Rol	Cantidad
1	Director de Proyecto	1
2	Coordinador	1
3	Profesional	2
4	Profesional	1
5	Abogado de Apoyo en Aspectos Jurídicos	1
6	Personal de apoyo	1

Una vez se adjudica el presente contrato la ESAL que resulte elegida como aliado deberá presentar los siguientes documentos de los profesionales antes relacionados:

- Cédula de ciudadanía
- Perfil profesional que acredita con su respectivo título profesional, tarjeta y antecedentes profesionales.
- Experiencia por medio de certificaciones que demuestran la idoneidad del profesional.

Experiencia:

Para acreditar la experiencia el oferente deberá relacionar máximo tres (3) convenios o contratos terminados, cuya sumatoria sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto del aporte de la Corporación, cuyo objeto esté relacionado con el: **DESARROLLO DE ESTRATEGIA DE EDUCACIÓN AMBIENTAL Y/O ACCIONES PEDAGÓGICAS PARA IMPULSAR PROYECTOS AMBIENTALES.**

Indicadores de la eficiencia de la organización:

1. Aportar estados financieros debidamente certificados y dictaminados.
2. Acreditar indicador financiero de liquidez y de capacidad organizacional como parámetro para toma de decisión

Liquidez= (Activo Corriente / Pasivo Corriente) ≥ 0,5 Veces
Rentabilidad sobre Patrimonio (Excedente operacional / Patrimonio) = Positivo
Rentabilidad sobre Activo = (Excedente operacional /Total Activos) = Positivo

CRITERIOS DE SELECCIÓN:

De conformidad con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 que señala: "Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección."

En ese sentido, de presentarse pluralidad de manifestaciones de interés en cumplimiento del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, la entidad deberá aplicar los siguientes criterios de selección dentro del proceso competitivo entre ESAL, asignando el siguiente puntaje:

CRITERIO	PUNTAJE
Evaluación por ofrecimiento económico	60 puntos
Evaluación por no sanciones	40 puntos
TOTAL	**100 PUNTOS**

EVALUACION POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO:

Se otorgarán sesenta (60) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte para llevar a cabo el proyecto. A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PP= Vmp/Vpe*60

Donde:

PP es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación.
Vmp es el valor de la propuesta más económica.
Vpe es el valor de la propuesta en evaluación

EVALUACIÓN POR NO SANCIONES: 40 PUNTOS

Se asignarán 40 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

CRITERIO DE DESEMPATE

Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o más Entidades sin ánimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar menos del treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas.

Así mismo, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, adjudicará la Contratación al oferente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y haya obtenido el mayor puntaje en la evaluación, en caso de empate se aplicará lo dispuesto en el artículo 35 Factores de desempate de la Ley 2069 de 2020 que señala:

En el evento en que dos o más propuestas obtengan igualdad en el puntaje total, se dará prioridad a la oferta que, sucesivamente:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 Cuando es un servicio prestado por una persona natural debe presentar la Cédula de Ciudadanía que certifica la nacionalidad o la visa de residencia. Cuando es un servicio prestado por una persona jurídica nacional será verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

 Para el caso de proponentes plurales, todos los miembros deben acreditar esta condición.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 La verificación de esta condición se realizará con base en:

 a. Mujer cabeza de familia: se realiza la verificación por medio de una declaración ante un notario. Ley 82 de 1993, artículo 2.
 b. Mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar: se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente (comisario de familia del lugar donde ocurrieron los

hechos y a falta de este el juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena –en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas).

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, adicionalmente los proponentes deberán acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes y el número de adultos mayores que a la fecha de cierre del proceso de selección, hayan cumplido la edad de pensión (62 años hombres y 57 mujeres) y no hayan sido beneficiado con pensión de vejez.

 Adicionalmente deberán adjuntar el documento de identidad de aquellas personas mayores que junto con el certificado del fondo de pensión al que se encuentre afiliado donde se evidencie que no son beneficiarios de pensión de vejez.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

 La persona natural, el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal y/o contador, según corresponda, deberá certificar el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, y el número de personas que pertenecen a los grupos aquí señalados.

 Adicionalmente deberá adjuntar la Resolución o acto administrativo por el cual el Ministerio del Interior, o el Ministerio de Cultura o el DANE o la autoridad competente les brinda la connotación o identificación como perteneciente a una población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

 El proponente deberá aportar el certificado expedido por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización –ARN–, para acreditar dicha condición.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

 Se tendrán en cuenta los criterios anteriormente definidos para acreditar las condiciones aquí señaladas.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

En virtud del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, se establece que las Mipymes deben acreditar su condición, presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley. Adicionalmente se verificará en el RUP el tamaño empresarial.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

El miembro del proponente plural acreditará su condición de Mipyme presentando un certificado expedido por el representante legal y el revisor fiscal-siempre y cuando estén obligadas a tener uno- o el contador de la empresa donde conste que la misma tiene el tamaño empresarial establecido de acuerdo con la ley.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Se verificará de acuerdo con la información dispuesta en el RUP o en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

La Corporación Autónoma Regional del Atlántico ordena a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el SECOP II. Para tal efecto se utilizará la herramienta de Excel. Una vez ordenados, la Corporación le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

Seguidamente, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día siguiente de la presentación de la Oferta. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

Realizados estos cálculos, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Corporación Autónoma Regional del Atlántico seleccionará al Proponente con el mayor número asignado.

De la aplicación del método aleatorio y su resultado se dejará constancia en el informe final de evaluación.

5.2.	Liquidación del Contrato	El artículo 217 de la Ley 019 de 2012, con relación a la ocurrencia y contenido de la liquidación de los contratos estatales, señala lo siguiente: *"(…) Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.*

	También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. *En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.* *Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.* *La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (…)".* De acuerdo a lo anterior, el contrato a suscribirse será objeto de liquidación

Se suscribe en la ciudad de Barranquilla, el día 4 de mayo de 2026.

RAFAEL MORENO ÁLVAREZ
Profesional Especializado
Oficina Asesora de Planeación

GERMÁN ESCAF PAYARES.
Jefe Oficina Asesora de Planeación.

Elaboró: Rafael Moreno Álvarez – Profesional Especializado